



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

San Luis, 27 de septiembre de 2022

VISTO

El Expte 11560/2022 en el que se eleva el anteproyecto de Reglamento del Instituto de Ciencias Computacionales, Cognitivas, Psicológicas y Sociales (ICOPS), y

CONSIDERANDO

Que el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) de la Universidad Nacional de San Luis (Ord. CS 58/2018) entre sus objetivos propone potenciar la investigación y los procesos de transferencia e innovación, promoviendo el desarrollo de la intra institucionalidad, cooperación, interdisciplinariedad, y redes e intercambios en la función I+D+i.

Que el Consejo Superior a través de la Ordenanza 222/17 aprobó la creación del Instituto de Ciencias Computacionales, Cognitivas, Psicológicas y Sociales (ICOPS) designando de manera provisoria al Dr. Marcelo Errecalde como Director y al Dr. Hugo Klappenbach como Codirector.

Que el ICOPS fue aprobado como un instituto de naturaleza interdisciplinaria, previendo que a futuro funcione con doble dependencia de UNSL-CONICET.

Que hasta tanto se genere el convenio que establezca esa doble dependencia, se hace necesario reglamentar el funcionamiento del ICOPS en dependencias de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales y de la Facultad de Psicología de la UNSL en función de su carácter interdisciplinario.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología en su sesión del día 14 de septiembre de 2022 resolvió aprobar el reglamento del ICOPS.

Que corresponde su protocolización.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reglamentar el funcionamiento del Instituto de Ciencias Computacionales, Cognitivas, Psicológicas y Sociales-ICOPS tal como figura en el Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Digesto Administrativo y archívese.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

MAP

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por Decana Mgtr. María Claudia BRUSASCA - Secretaria de Ciencia y Técnica, Dra. María Andrea Piñeda.



ANEXO ÚNICO
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
COMPUTACIONALES, COGNITIVAS, PSICOLÓGICAS Y SOCIALES
(ICOPS)

ARTÍCULO 1 °.- DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

El Instituto de Ciencias Computacionales, Cognitivas, Psicológicas y Sociales-ICOPS, tiene los siguientes fines fundamentales:

- a) Desarrollar tareas de investigación científica, de innovación tecnológica, transferencia y de asistencia técnica ya sea de manera interdisciplinaria como en cada una de las disciplinas que integran el instituto: ciencias computacionales, ciencias cognitivas, ciencias psicológicas y ciencias sociales.
- b) Promover y desarrollar la formación de recursos humanos altamente especializados en el ámbito de la investigación.
- c) Promover cursos, carreras y actividades de formación de grado y de posgrado.

ARTÍCULO 2 °.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTE FUNCIONES:

- a) Planificar, organizar y ejecutar programas y actividades específicas de investigación científica, tecnológica, transferencia y asistencia técnica.
- b) Colaborar en el desarrollo de programas, cursos y carreras de grado y posgrado, y en la dirección de investigadores y becarios.
- c) Coordinar las acciones de los grupos y equipos de trabajo bajo su dependencia.
- d) Promover la articulación entre investigación básica y aplicada que aporte al desarrollo de políticas públicas de la región y del país.
- e) Articular las actividades de investigación que le son propias con la enseñanza y la extensión universitaria.
- f) Articular las actividades de investigación entre la UNSL, el CONICET y eventualmente con otros organismos nacionales, provinciales o extranjeros relacionados con la gestión y financiamiento de la investigación en áreas afines.
- g) Coordinar y gestionar una efectiva participación en los programas de becas nacionales e internacionales.
- h) Impulsar la realización de actividades de cooperación con institutos y entidades nacionales y extranjeras.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



- i) Difundir los resultados de sus actividades por los medios que considere convenientes con el objeto de contribuir a la promoción del conocimiento, y a las relaciones entre el conocimiento científico, la tecnología, la intervención social basada en evidencia y la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO 3°.- DEPENDENCIA DEL INSTITUTO

Por su naturaleza interdisciplinaria, el Instituto de Ciencias Computacionales, Cognitivas, Psicológicas y Sociales-ICOPS-, dependerá simultáneamente de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales y de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis. Las secretarías de Ciencia y Tecnología de ambas unidades académicas articularán las acciones que sean necesarias a tal fin.

ARTÍCULO 4°.- INTEGRANTES DEL INSTITUTO

4.1) Podrán ser integrantes del Instituto de Ciencias Computacionales, Cognitivas, Psicológicas y Sociales-ICOPS:

- a) Integrantes de Laboratorios, Programas de Investigación y Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de San Luis en las disciplinas del ICOPS. La pertenencia al ICOPS no invalida la pertenencia simultánea a los grupos y/o equipos de trabajo de Laboratorios, Programas de investigación y Proyectos de investigación acreditados previamente existentes.
- b) Investigadores del CONICET de cualquier categoría y Docentes Investigadores de la UNSL en disciplinas del ICOPS.
- c) Personal de apoyo del CONICET y Personal No-Docente de la UNSL con lugar de trabajo en el ICOPS.

4.2) Para solicitar altas y bajas, se elevará nota al/la Director/a del ICOPS por Mesa de Entradas de una de las dos Unidades Académicas de las que el instituto depende. En caso de integrantes de laboratorios, programas y proyectos, la nota debe ser presentada por el Director del mismo. La solicitud de alta/baja/modificación será tratada por el Consejo Directivo del ICOPS. Su decisión será ratificada por el Decanato de la Unidad Académica en la que se inició el trámite. La integración al ICOPS quedará supeditada a la vigencia de los laboratorios, programas y proyectos de referencia, en caso de corresponder, o al pedido de baja.



ARTÍCULO 5°.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

- a) La función de gobierno del Instituto de Ciencias Computacionales, Cognitivas, Psicológicas y Sociales-ICOPS la ejercerán un/a Director/a, un/a Subdirector/a y un Consejo de Dirección.
- b) Para ser Director/a se requiere ser docente-investigador en actividad de alguna de las unidades académicas de las que depende el ICOPS, con trayectoria en dirección de proyectos de investigación acreditados o Investigador del CONICET. Sus funciones durarán por el término de 3 (tres) años, pudiendo ser prorrogables.

ARTÍCULO 6° - DEL/DE LA DIRECTOR/A

El/la director/a es el responsable institucional y tendrá a su cargo el funcionamiento del ICOPS cumpliendo y haciendo cumplir las normativas específicas de la UNSL y, en caso de un convenio de doble dependencia, también del CONICET, con las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Presidir las reuniones del Consejo de Dirección. En caso de ausencia, el Consejo será presidido por el/la Vice-director/a.
- b) Convocar al Consejo Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias, expresando en la convocatoria los asuntos a tratar. Determinará los días y horas en que se realizarán dichas reuniones, pudiendo alterarlos cuando lo juzgue conveniente. Las reuniones se realizarán por lo menos una vez al mes, labrándose acta de lo tratado.
- c) En caso de requerirse tratar un tema con urgencia, el/la director/a citará a reunión extraordinaria, con un día y hora determinada.
- d) Abrir y presidir las reuniones del Consejo de Dirección.
- e) Dar cuenta de los asuntos entrados.
- f) Ser el responsable institucional, administrativo y patrimonial del Instituto, incluida la coordinación de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- g) Elaborar, con el aporte del Vice-Director, el proyecto institucional, las líneas de investigación y los planes periódicos para el Instituto, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión. Presentará dicha programación para su tratamiento y aprobación al Consejo de Dirección. Posteriormente se elevará al Consejo Directivo de cada Unidad Académica para su aprobación, como paso previo a la ejecución.



- h) Proponer y gestionar actividades de formación para los integrantes del Instituto.
- i) Proponer y gestionar actividades de transferencia, vinculación, extensión y comunicación pública de la ciencia.
- j) Informar anualmente sobre el funcionamiento del Instituto a los Consejos Directivos de las Unidades Académicas de las que depende el mismo para su conocimiento, y al Consejo Superior en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º - DEL/DE LA VICE-DIRECTOR/A

Para ser Vicedirector/a se requiere cumplir con los mismos requisitos que el/la Director/a. Sus funciones durarán por el término de 3 (tres) años, pudiendo ser prorrogables.

Son funciones del/la Vicedirector/a colaborar en todas las funciones que le competen al/la Director/a y reemplazarlo en su ausencia a los efectos que pueda corresponder.

ARTÍCULO 8º.- Se deberá garantizar que las dos Unidades Académicas de las cuales depende el ICOPS tengan representación en las funciones de Director/a y Vicedirector/a en cada mandato.

El/la Director/a y el Vice-Director/a serán designados por el/la Rector/a, a propuesta de los/las Decanos/as de cada Unidad Académica de la que depende el Instituto.

ARTÍCULO 9º - DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

- a) El Consejo de Dirección será inicialmente propuesto por el/la Director/a del Instituto, conjuntamente con el/la Vice-Director/a del mismo, teniendo en cuenta miembros que integran el instituto.
- b) El Consejo de Dirección propuesto, deberá ser aprobado por los/las Decanos/as de ambas facultades y homologado por el Rector.
- c) El Consejo de Dirección del ICOPS estará presidido por el/la directora/a, Vicedirector/a con voz pero sin voto, e integrado por 4 Investigadores Titulares y 2 Investigadores Suplentes. Se procurará la representación de la mayor cantidad posible de grupos y/o equipos de Laboratorios, Programas de Investigación y Proyectos de Investigación que integren el instituto.
- d) Los/as integrantes del Consejo de Dirección durarán 3 (tres) años en sus funciones, pudiendo ser prorrogables.



ARTÍCULO 10° - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN:

- a) Participar, tratar y avalar la determinación de las prioridades, planes de trabajo y los lineamientos generales de funcionamiento del ICOPS.
- b) Resolver junto con el/la Director/a en primera instancia toda cuestión relativa al funcionamiento o actividades del Instituto no contemplada en el presente reglamento.

ARTÍCULO 11° - DEL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTAS DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

El consejo será presidido por el/la Director/a o el Vicedirector/a del ICOPS y funcionará entre los meses de febrero y diciembre con al menos 1 (una) reunión mensual. El funcionamiento del mismo tomará en consideración los siguientes requisitos:

- a) Será indispensable reunir la mitad más uno de los integrantes del Consejo de Dirección.
- b) Las decisiones se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate, se definirá por el voto del/de la Director/a. En caso de estar presente el/la Director/a, el Vicedirector/a tendrá voz pero no tendrá voto.
- c) Al finalizar cada sesión se labrará un acta, que será publicada después de su aprobación.
- d) Los/as consejeros/as no podrán tomar parte en la discusión y votación en asuntos en los cuales estén involucrados/as en forma personal u otros conflictos de intereses.

ARTÍCULO 12°.- DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO

Los asuntos relativos al ICOPS serán elevados a su Director/a por Mesa de Entradas de cualquiera de las dos unidades académicas de las que el instituto depende. Serán tratados por el Consejo de Dirección del Instituto. En caso de altas y bajas de integrantes del Instituto, el tratamiento y resolución corresponderá únicamente a la unidad académica involucrada. Tales decisiones serán ratificadas por el/la Decano/a de la Unidad Académica en la que se originó el trámite. Otro tipo de trámites que involucran a una sola unidad académica, se elevará únicamente al consejo directivo de la misma. En todos los otros casos que por su naturaleza involucre decisiones de ambas unidades académicas, la decisión del Consejo Directivo del ICOPS deberá ser tratada y resuelta, primero por el Consejo Directivo de la unidad académica en la que se inició el trámite y, a continuación, en el mismo expediente, por la otra unidad académica para tratamiento y resolución del correspondiente Consejo Directivo.

Hoja de firmas